

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 16699538		ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Transv 25E 26-60	CALI-VALLE	4315800	No

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombres		Codigo	Días	IBC	Aporte		Codigo	Días	IBC	Aporte		Codigo	Días	IBC	Aporte		Días	IBC	Aporte		
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)							\$0		\$0			\$1,423,500		\$178,000			\$0		\$0			\$0		\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)							\$0		\$0			\$1,423,500		\$178,000			\$0		\$0			\$0		\$0
Ciudad: CALI Depto: VALLE (1 Afiliados)							\$0		\$0			\$1,423,500		\$178,000			\$0		\$0			\$0		\$0
1	CC	16699538	ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS			0	\$0		\$0	EPS012	30	\$1,423,500		\$178,000		0	\$0		\$0	0	\$0		\$0	
Total Afiliados(1)							\$0		\$0			\$1,423,500		\$178,000			\$0		\$0			\$0		\$0

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago		Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2025-10	2025-10	34565688	9493124067	I	2025/11/12	2025/11/12	BANCO DE OCCIDENTE	0	\$178,000
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO		CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$178,000	\$0	\$0	\$178,000
COMFENALCO VALLE		EPS012	890,303,093	5	1	\$178,000	\$0	\$0	\$178,000
TOTAL					1	\$178,000	\$0	\$0	\$178,000

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2025_19761753

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES
ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
(PENSIÓN DE VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES
ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS**, identificado(a) con CC No. 16,699,538, solicita el 15 de septiembre de 2025 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2025_19761753.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	19980601	19980629	TIEMPO SERVICIO	29
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	19980701	19980731	TIEMPO SERVICIO	30
UNI SANTIAGO CALI	19990901	19990917	TIEMPO SERVICIO	17
UNI SANTIAGO CALI	19991001	19991130	TIEMPO SERVICIO	60
UNI SANTIAGO CALI	20000101	20000131	TIEMPO SERVICIO	30
UNI SANTIAGO CALI	20000201	20000430	TIEMPO SERVICIO	90
UNI SANTIAGO CALI	20000501	20000531	TIEMPO SERVICIO	30
UNI SANTIAGO CALI	20000701	20000731	TIEMPO SERVICIO	30
UNI SANTIAGO CALI	20000801	20000831	TIEMPO SERVICIO	30
UNI SANTIAGO CALI	20000901	20000930	TIEMPO SERVICIO	30
UNI SANTIAGO CALI	20001001	20001031	TIEMPO SERVICIO	30
UNI SANTIAGO CALI	20001101	20001130	TIEMPO SERVICIO	30
UNI SANTIAGO CALI	20010101	20010531	TIEMPO SERVICIO	150
UNI SANTIAGO CALI	20010701	20010713	TIEMPO SERVICIO	13
UNI SANTIAGO CALI	20010801	20011031	TIEMPO SERVICIO	90
UNI SANTIAGO CALI	20011101	20011125	TIEMPO SERVICIO	25
UNI SANTIAGO CALI	20020101	20020110	TIEMPO SERVICIO	10
UNI SANTIAGO CALI	20020201	20020531	TIEMPO SERVICIO	120
UNI SANTIAGO CALI	20020701	20021231	TIEMPO SERVICIO	180
UNI SANTIAGO CALI	20030101	20030131	TIEMPO SERVICIO	30
UNI SANTIAGO CALI	20030201	20030531	TIEMPO SERVICIO	120
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	20030601	20030630	TIEMPO SERVICIO	30
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	20030801	20030831	TIEMPO SERVICIO	30
UNI SANTIAGO CALI	20030801	20030831	TIEMPO SERVICIO	30
UNI SANTIAGO CALI	20030901	20030930	TIEMPO SERVICIO	30
UNI SANTIAGO CALI	20031001	20031031	TIEMPO SERVICIO	30
UNI SANTIAGO CALI	20031101	20031130	TIEMPO SERVICIO	30
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	20031201	20031231	TIEMPO SERVICIO	30
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
UNI SANTIAGO CALI	20040201	20040229	TIEMPO SERVICIO	30
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	20040301	20040331	TIEMPO SERVICIO	30
UNI SANTIAGO CALI	20040301	20040331	TIEMPO SERVICIO	30

[illegible]

[illegible]

[illegible]

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDE	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDE	20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20170401	20170430	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDE	20170401	20170430	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20170501	20170531	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDE	20170501	20170528	TIEMPO SERVICIO	28
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20170601	20170630	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20170701	20170731	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20170801	20170831	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20170901	20170930	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20171001	20171031	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20171101	20171130	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20180201	20180228	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20180301	20180331	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20180401	20180930	TIEMPO SERVICIO	180
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20181001	20181031	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20181101	20181130	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO	30
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	20190301	20190331	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20190301	20190312	TIEMPO SERVICIO	12
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	20190401	20190430	TIEMPO SERVICIO	30
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	20190501	20190531	TIEMPO SERVICIO	30
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	20190601	20190630	TIEMPO SERVICIO	30
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	20190701	20190731	TIEMPO SERVICIO	30
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	20190801	20190831	TIEMPO SERVICIO	30
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	20190901	20190930	TIEMPO SERVICIO	30
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	20191001	20191031	TIEMPO SERVICIO	30
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	20191101	20191130	TIEMPO SERVICIO	30
UNI VALLE	20191101	20191118	TIEMPO SERVICIO	18
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO	30
UNI VALLE	20191201	20191220	TIEMPO SERVICIO	20
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	20200201	20200229	TIEMPO SERVICIO	30
UNI VALLE	20200201	20200228	TIEMPO SERVICIO	28
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	20200301	20200331	TIEMPO SERVICIO	30
UNI VALLE	20200301	20200331	TIEMPO SERVICIO	30
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	20200401	20200430	TIEMPO SERVICIO	30
UNI VALLE	20200401	20200430	TIEMPO SERVICIO	30
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	20200501	20200531	TIEMPO SERVICIO	30
UNI VALLE	20200501	20200515	TIEMPO SERVICIO	15
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	20200601	20200630	TIEMPO SERVICIO	30
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	20200701	20200731	TIEMPO SERVICIO	30
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	20200801	20200831	TIEMPO SERVICIO	30
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	20200901	20200930	TIEMPO SERVICIO	30
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	20201001	20201031	TIEMPO SERVICIO	30
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	20201101	20201130	TIEMPO SERVICIO	30
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	20201201	20201231	TIEMPO SERVICIO	30
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	20210101	20211231	TIEMPO SERVICIO	360
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	20220101	20221231	TIEMPO SERVICIO	360
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	20230101	20230131	TIEMPO SERVICIO	30
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	20230201	20230228	TIEMPO SERVICIO	30
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	20230301	20230331	TIEMPO SERVICIO	30
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	20230401	20230430	TIEMPO SERVICIO	30
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	20230501	20231231	TIEMPO SERVICIO	240
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	20240101	20241231	TIEMPO SERVICIO	360
4 ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS	20250101	20250831	TIEMPO SERVICIO	240

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,154 días laborados, correspondientes a 1,307 semanas.

Que nació el 9 de julio de 1962 y actualmente cuenta con 63 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *“Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo”.

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *“... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada”. El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima.”

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $5,926,170 \times 63.42 = \$3,758,377$

SON: TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna “Aceptada Sistema”:

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	6 de julio de 2025	1 de septiembre de 2025	5,926,170.00	4,940,179.00	1	63.42	3,758,377.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9154

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de septiembre de 2025

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Decreto 1833 de 2016 y Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de septiembre de 2025 = \$3,758,377

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	3,758,377.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	375,900.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	3,382,477.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202510 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de CALI CL 5 50 103 LC 1 6 COSMOCENTRO.

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en

cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional. Lo anterior no aplica para Banco GNB Sudameris.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

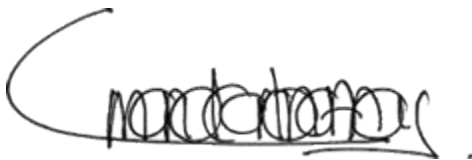
ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
COLPENSIONES	9154

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **ORTIZ GOMEZ LUIS CARLOS** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

NESTOR JULIAN ROMERO SERRANO